

# *"Centenario de la Ciudad de Neuquén"*

## *Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10118**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-2794-H-1989 y Agregados SPC-6810-R-1990, SPC-3885-V-1991, SPC-4639-P-1988; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° SPC-2794-H-1989, el señor Lucio Espinosa tramitó la adjudicación del inmueble designado como Lote 6 de la Manzana 3 de la Fracción 122, Alto Godoy Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8157, dando origen al Permiso de Ocupación Precaria, en un todo de acuerdo a Decreto N° 1630/1989.-

Que posteriormente y mediante Decreto N° 0204/1991, y motivos expuestos en los considerando de la misma se procedió a desadjudicar al señor Espinosa, Lucio el Lote que le fuera otorgado (Lote 6 de la Manzana 3), luego se adjudico al Señor Matus, José Eduardo y Señora Retamal, Lidia Rosa el inmueble de marras, en un todo de acuerdo a lo tramitado por Expediente N° SPC-6810-R-1990;

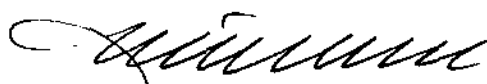
Que posteriormente mediante Decreto N° 1601/1995 se procedió a desadjudicar a los últimos adjudicatarios (Señor Matus, José Eduardo y Retamal, Lidia Rosa) y se autorizo a otorgar Permiso de Ocupación Precaria en forma simultanea a la Iglesia Misionera de Evangelización (Parroquia Luz del Espíritu Santo) sobre la fracción de marras (Lote 6 de la Manzana 3), en un todo de acuerdo a lo tramitado por Expediente N° SPC-3885-V-1991.-

Que mediante Expediente N° SPC 4639-P-1988, la Iglesia Misionera de Evangelización, tramito la adjudicación del inmueble lindante, designado como Lote 7 de la Manzana 3 de la misma fracción ubicado en el Barrio Alto Godoy - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8057, dando origen al Permiso, de Uso y Ocupación, autorizado por Decreto 1690/1989.-

Que el Consejo Directivo de la entidad "up-supra" mencionado, fundamentando la no participación económica con respecto a los inmuebles, deciden por unanimidad Ceder los inmuebles de marras (Lote 6 y 7 de la Manzana 3), a favor de la Fundación Elevar, con el fin de que ésta continúe a su servicio, reconociendo que en su oportunidad la institución gestiona el pedido de los lotes para la construcción y funcionamiento de dicha Parroquia, como así también que el sacerdote del lugar pertenece al Ministerio de la Iglesia Misionera de Evangelización, constando las firmas debidamente certificadas por ante la Escribana Graciela López del Registro N° 577, debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba con fecha 20 de marzo de 2001.-

Que obra nota del Presidente de la fundación, solicitando la regularización de los inmuebles.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°) Inciso c), del reglamento interno del Concejo Deliberante el despacho N° 082/2004 emitido por la comisión interna de: Obras Publicas y Urbanismo fue anunciado en la sesión ordinaria N° 19/2004 el día 28 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 20/2004, celebrada por el cuerpo el 11 de noviembre del corriente año.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
EXCMO. ALCALDE SUPLENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

# *"Centenario de la Ciudad de Neuquén"*

## *Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la "FUNDACION ELEVAR" dos (2) inmuebles ubicados en ésta Ciudad de Neuquén, Barrio Alto Godoy, que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Subdivisión de parte el Lote Oficial 3 Sección Primera, aprobado bajo Expediente Nº 2318-3968/1990, se designa como **LOTE 6 Y 7 DE LA MANZANA 3 DE LA FRACCION 122**, con una Superficie Total de 200 m<sup>2</sup> cada uno. Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-8157 y 09-21-065-8057, respectivamente, para uso exclusivo del funcionamiento de la fundación.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia actualizado al momento de suscribir el Boleto de Compra Venta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra Venta, en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080 y de sus Decretos Reglamentarios y Ordenanza Nº 6231.-

**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de la Compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos Municipales, Provinciales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

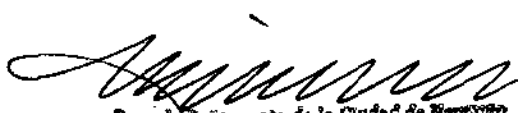
**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de venta de las tierras, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 6º):** El incumplimiento por parte del comprador del destino para el que fuera solicitado, disolución de la entidad o cualquiera de las obligaciones asumidas, dará lugar de pleno derecho a la resolución de la venta, debiendo reintegrar a este Municipio, el inmueble con todas las mejoras efectuadas y/o adherido al suelo, sin derecho, indemnización o reclamo alguno.-

**ARTICULO 7º):** El comprador no podrá transferir por ningún título los lotes, por el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 6231, modificatoria de la Ordenanza Nº 2080.-

**ARTICULO 8º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 9º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. D. [signature]  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*"Centenario de la Ciudad de Neuquén"*

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expedientes N°SPC-2794-H-1989, Y AGREGADOS, SPC-6810-R-1990, SPC-3885-V-1991, SPC-4639-P-1988 ).-

ES COPIA:

omm.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. CARLOS WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° <u>10118</u> <u>1200</u> <u>4</u>
Promulgada por Decreto N° <u>1547</u> <u>1200</u> <u>4</u>
Expte N° <u>SPC-2794-H-89 y AGREGADOS</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1494</u>
Fecha: <u>17</u> <u>12</u> <u>04</u>